



REPÚBLICA DE CHILE  
GRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS  
Y ANTÁRTICA  
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 83

REF: APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO.

PUERTO WILLIAMS; 29 ENE 2020

### VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaria de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 74, de fecha 24/01/2020 que designa como Alcaldesa (S) a doña Pamela Tapia Villarroel;
- El Decreto Alcaldicio N° 24, de fecha 16/01/2020, que nombra como Secretario Municipal (S) a don Gianfranco Gadaleta Murat;
- El Decreto Alcaldicio N° 873 de fecha 31/12/2020 que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018;
- El Contrato de Arriendo de fecha 27 de enero del 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y don Víctor Hugo Henríquez Gómez, RUT.: 7.815.763-1; ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Williams. Comuna de Cabo de Hornos

### CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar con un espacio físico para ser utilizado como dependencia municipal;

## DECRETO

1° **APRÚEBASE**, el Contrato de Arriendo firmado entre la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos y don Víctor Hugo Henríquez Gómez, RUT.: 7.815.763-1; ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Williams. Comuna de Cabo de Hornos.

2° El referido Contrato de Arriendo aprobado se entiende, formar parte integrante del presente Decreto.

3° **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 215.22.09.002 "Arriendo de Edificios", del Presupuesto Municipal Vigente.

  
SECRETARIO MUNICIPAL  
**GIANFRANCO GADALETA MURAT**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

  
ALCALDE  
**PAMELA TAPIA VILLARROEL**  
ALCALDESA (S)

RTV / GGM/POG/ggm  
Distribución:

1. Don Víctor Henríquez Gómez
2. Alcaldía
3. Secretaría Municipal ✓
4. Dirección de Control;
5. Dirección de Administración y Finanzas
6. Archivo Oficina de Partes.

## CONTRATO DE ARRIENDO

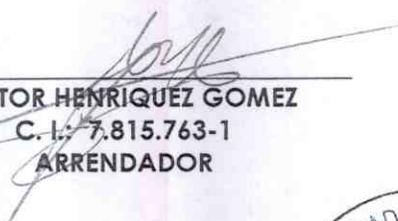
En Puerto Williams, a **27 días del mes de Enero del año 2020**, entre **Don VÍCTOR HUGO HENRIQUEZ GOMEZ**, Cédula de Identidad N° 7.815.763-1, Chileno; con domicilio legal en calle O'Higgins N° 271, de esta ciudad, en adelante el "**ARRENDADOR**", y por la otra parte la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**, Rut : 69.254.400-5, representada por la **Alcaldesa (s) Doña Pamela Tapia Villarroel**, Cédula de Identidad: N° 8.750.178-7., con domicilio en calle O'Higgins N° 189, de esta ciudad," en adelante el "**ARRENDATARIO**"; ambos domiciliados en la localidad de Puerto Williams, quienes suscriben el presente Contrato de Arriendo:

- PRIMERO:** El "**ARRENDADOR**" entrega en "Arrendamiento" el Inmueble de su propiedad, ubicado en **calle Piloto Pardo N° 228**, para ser utilizado en actividades de Difusión Comunal, administradas por el **ARRENDATARIO**, las que se realizarán a partir del 01 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos días inclusive como dependencias municipales.
- SEGUNDO:** La renta mensual de arrendamiento será de \$ **1.400.000.- (Un millón cuatrocientos mil pesos)**, el pago será mediante un cheque nominativo, al día; contra la entrega de recibo de arriendo del inmueble, **dentro de los primeros 5 (cinco) días de cada mes**. El Departamento de Desarrollo Comunitario o quien subrogue el cargo certificará la conformidad. El monto total del arriendo será imputado con cargo a la **Cuenta 215.22.09.002, Arriendo de Edificios del presupuesto Municipal año 2020**.
- TERCERO:** El presente contrato regirá desde el **01 de Enero del 2020 al 31 de Diciembre del 2020**, ambas fechas inclusive y podrá ponerse término cuando concurren para ello causas justificadas que, en conformidad a lo estipulado en este contrato, puedan producir su extinción. Sin embargo, cualquiera de la partes, podrá poner término al presente contrato, cuando lo estime necesario, mediante aviso por escrito.
- CUARTO:** El estado de la propiedad, objeto del presente contrato, se declara conocido por las partes.
- QUINTO:** En caso de la ocurrencia de algún accidente en el inmueble, durante el presente contrato, **EL ARRENDATARIO**, no se hace responsable del pago por daños sufridos en el inmueble.

**SEXTO:** EL ARRENDATARIO, está obligado a pagar todos los servicios básicos que se utilicen durante la vigencia del presente contrato.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Williams y se someten a la competencia de sus Tribunales de justicia.

**OCTAVO:** El presente Contrato se firma en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firma, quedando una (1) en poder del "ARRENDADOR" y cuatro (4) en poder del "ARRENDATARIO"

  
VICTOR HENRIQUEZ GOMEZ  
C. I.: 7.815.763-1  
ARRENDADOR

  
ALCALDE  
PAMELA TAPIA VILLARROEL  
ALCALDESA (S)



  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE  
GIANFRANCO GADALETA MURAT  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MINISTRO DE FÉ

